

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0035/2017

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete					
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en Río Bamba, número 731 (setecientos treinta y uno), colonia Lindavist Sur, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad; de conformidad con los siguientes:					
RESULTANDOS					
1 El cuatro de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/0035/2017, misma que fue ejecutada el cinco del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados					
2 En fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal					
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:					
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del					





inveadf.df gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0035/2017

Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se advierte que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:
INVEA DE
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena. C.P. 03720



CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0035/2017

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA. En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Ver	ificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS			
LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUI PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILI CERCIORANDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO OBSERVADA Y CORROBORACION POR DICHO DEL VISITA	O OBJETO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL ADO. DONDE SOLICITE LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO			
MOTIVO DE MI PRESENCIA, MISMO QUE ME BRINDA LAS OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE, QUE CON COLOR BLANCO Y DOS PORTNES DE ALUMINIO DORADO AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE OBSERVA L RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISIE EXHIBE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL QUE MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE DESARROLLAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN ;4AL MOMENTO DE LA PRA REALIZAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN :A) LA SUPE METROS CUADRADOS (600 M2) B) NO SE OBSERVA SUPE DEMOLICIÓN:5-NO SE REALIZAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN.5-NO SE REALIZAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN	FACILIDADES PARA REALIZAR LA DILIGENCIA, DONDE ISTA DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA DE ISTA DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA DE DI ALINTERIOR SE OBSERVA CASA HABITACIÓN DONDE DA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DEMOLICION ALGUNO. ITA DE VERIFICACIÓN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1 NO AUTORICE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN 2 AL TRABAJOS DE DEMOLICIÓN; 3 NO SE OBSERVAN I TRABAJOS DE DEMOLICIÓN; 3 NO SE OBSERVAN DE CENTRE VISITA DE VERIFICACIÓN NO SE			
DE DEMOLICIÓN NI TRABAJADORES.	ctonoico que se toman como muestra para su análisis: SIN			
Del acta de visita de verificación se advierte que refricación constató que al momento de la visita de verificación no advirtió trabajos de der la orden de visita de verificación fue el de consa cabo de conformidad con la normatividad so considerativa de la presente resolución, conse el inmueble visitado no se llevan a cabo activación.	ta de verificación en el inmueble materia de la molición; y toda vez que el objeto y alcance de statar que los trabajos de demolición se lleven señalada en el numeral segundo de la parte cuentemente esta autoridad considera que en vidades relacionadas con el objeto y alcance			
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.				
	ANS.			





CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0035/2017

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Artículo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo:
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
PRIMERO Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada po personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Gírese oficio a la Codrdinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento



INVEA DF



CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0035/2017

Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SEXTO Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"





CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0035/2017

OCTAVO Notifíquese el contenido de la preser Poseedor del inmueble objeto del presente pro Bamba, número 731 (setecientos treinta y uno), A. Madero, en esta Ciudad; lo anterior de confo c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedaplicado de manera supletoria al Reglamento Federal en términos de su numeral 7	cec col rmi limi de	limien onia L dad co ento / Verif	to, en el domicilio ubicado en Ric indavista Sur, Delegación Gustavo on los artículos 78 fracción I inciso Administrativo del Distrito Federal icación Administrativa del Distrito
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
NOVENO Previa notificación de la presente de autos del procedimiento número INVEADF/OV total y definitivamente concluido, en términos de la presente determinación administrativa	DE Io d	MO/00 dispue	035/2017, archivese como asunto esto en el Considerando Tercero de
	+		
DÉCIMO CÚMPLASE	17		\
	V		
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel Gon Instituto de Verificación Administrativa del Distrito	FE	ederal	. Conste
LFS/AGC			

